

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 137
SEDE MUNICIPAL
12 DE DICIEMBRE, 2018
6:00 P.M.

DIRECTORIO:
RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE
Presidente Municipal.

REGIDORES PROPIETARIOS:
KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON
FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ
ERNESTO ALFARO CONDE

REGIDORES SUPLENTES:
YAMILETH JIMENEZ RANGEL
DANILO SOLIS MARTINEZ
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO.

SÍNDICOS PROPIETARIOS:
KATTIA DESANTI CASTELLON
ALCIDES NARANJO SERRANO

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:
TOBIAS MURILLO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria Municipal del Concejo
LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO
Asesor Legal a.i Concejo Municipal

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:
KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA
Vicepresidenta Municipal
YOLANDA GODINEZ PICADO
Regidora Suplente
CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO
Regidor Suplente
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO
Síndico Suplente.
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.
Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.
ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.
ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.
ARTÍCULO V: MOCIONES.
ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.
ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1.1 El Acta de Sesión Ordinaria N°136, celebrada el 05 de diciembre, 2018, QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que la

Regidora Karla Gutiérrez Mora se encuentra ausente y su suplente; la Regidora Yamileth Jiménez Rangel se excusa de participar en la aprobación debido a que no estuvo como propietaria en dicha Sesión.

El Regidor Freddy Alpízar Rodríguez aprovecha la oportunidad para referirse al evento realizado por esta Municipalidad el pasado viernes “Festival Luces del Mar”; felicita al señor Alcalde y al equipo que tuvo a cargo la organización de este evento que fue todo un éxito.

No obstante, indica que a veces lo bueno no dura, puesto que durante el evento se contó con la colaboración del señor Jorge Arturo Núñez Agüero quien vino como animador en forma totalmente gratuita, y lamentablemente al día siguiente perdió la vida en un trágico accidente de tránsito.

Afirma que le duele mucho esta noticia porque era un gran compañero y amigo, por ello, solicita al señor Presidente hacer una oración por el alma de este gran amigo que tanto amaba a este cantón y que Dios decidió llevarse.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No corresponden.

SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA

A petición del señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – el Concejo altera el orden del día para recibir a Representantes del “EQUIPO MUNICIPAL GARABITO”: Marvin Chinchilla, Randall Solís y Gustavo Martínez (Ex jugadores de primera división).

Seguidamente el señor Presidente concede el uso de la palabra al señor Marvin Chinchilla, quien manifiesta que el equipo lleva ocho años radicado en Pérez Zeledón, anteriormente se llamaba “Puma Generaleño”, pero por cuestiones de falta de apoyo buscaron otro destino y Garabito es un destino muy importante, la idea es darles a los jóvenes de este cantón oportunidad y alejarlos de otras cosas. La intención es algún momento hacer el equipo municipal aprovechando que los jóvenes de esta zona del pacífico tienen un talento innato en el fútbol, la intención es traer entrenadores muy calificados como el Argentino Gustavo Martínez y trabajar en conjunto con la Municipalidad, con la comunidad y con la Cámara de Comercio para lograr objetivos por el bienestar de los niños y jóvenes de este cantón. Es un gusto que la Municipalidad los apoye y que poco a poco la gente los vaya conociendo así poder abarcar todo el cantón para lograr los objetivos de forma transparente.

Seguidamente presenta al señor Gustavo Martínez, quien manifiesta que Dios lo sigue bendiciendo en todo este tiempo que lleva en este País donde siempre ha encontrado gente comprometida con el fútbol y este proyecto que se le presenta en el cantón de Garabito lo pone muy contento porque no se trata solo de fútbol, muy pronto lo vendrá a presentar con toda la estructura de ligas menores, agradece el apollo brindado.

La Regidora Yamileth Jiménez felicita al Comité Cantonal de Deportes por la invitación a la actividad organizada la semana pasada donde asistieron algunos compañeros del Concejo y se amplió este tema. Considera que se debe aprovechar la oportunidad y apoyar el proyecto porque el deporte aleja a los jóvenes de la droga, y viendo el equipo que se está conformando se atreve a soñar en grande, debemos felicitar al Comité Cantonal de Deportes y dar el apoyo que este equipo necesita y que Dios los guíe en esta nueva etapa.

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – manifiesta un agradecimiento muy grande. Agrega que su persona proviene de una familia futbolera muy grande, y este proyecto es una fuente de atracción muy grande para sacar a los jóvenes de malas influencias y mantenerlos ocupados, aprovechando que tenemos un Alcalde con una visión muy futurista en favor de los jóvenes y un grupo de Regidores que apoya esta clase de proyectos y que junto al señor Alcalde sostiene el progreso de Garabito.

El señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – comparte las palabras de la Regidora Yamileth Jiménez y del señor Presidente, pues afirma que también ha sido un enamorado del deporte y la

Meta con el equipo Municipal Garabito es proyectarlo a primera división y con el respaldo de todos lo vamos a lograr porque Garabito lo merece.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) LICDA. VIVIAN GARBANZO NAVARRO – GERENTE DE ÁREA – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se conoce **oficio DFOE-DL-1782 (17868)**, dirigido a la Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo Municipal, así como también al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, el cual dicta textualmente lo siguiente:

“Asunto: Seguimiento de las gestiones para el nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido de la Municipalidad de Garabito

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal **en la sesión inmediata al recibo de este memorial, y para lo que compete a la Alcaldía.**

Mediante copia de los oficios N.° S.G.451-2018 de 20 de setiembre de 2018, presentado el 24 de setiembre de 2018 y el oficio N.° S.G.455-2018 de 20 de setiembre de 2018, presentado el 25 de setiembre pasado, se informa sobre la elevación ante el Tribunal Contencioso Administrativo, de la apelación contra el acuerdo de sesión ordinaria N.° 119-2018 “Concurso nombramiento de auditor interno”.

Por lo anterior, se les recuerda los deberes y responsabilidades que contempla Ley General de Control Interno¹, respecto al nombramiento del auditor interno y el sistema de control interno el auditor interno, tomando en consideración que no cuenta con el mismo desde **abril de 2017, hace más de un año.**

Por último, se les insta a tomar las medidas necesarias en cuando al mantenimiento y vigilancia del Control Interno Institucional, mientras se corrige la situación del nombramiento del titular de la Auditoría Interna, en el menor tiempo posible y mantener informado **mensualmente** al Órgano Contralor de los avances de dicho proceso de contratación.

Se les reitera un vez más que **las copias remitidas no son consideradas como la información mensual que deben remitir al Órgano Contralor.**

No se omite indicar que el incumplimiento de las disposiciones previstas en la referida Ley N.° 8292, podría acarrear las sanciones previstas en el artículo 39 de dicha Ley.”.

TRASLADO DE OFICIO DFOE-DL-1782 (17868), DE LA CONTRALORÍA–SOLICITUD DE INFORMES MENSUALES PARA NOMBRAMIENTO DE AUDITOR INTERNO.

El Concejo acuerda trasladar dicho **oficio DFOE-DL-1782 (17868)**, de fecha 12 de diciembre del 2018, a la funcionaria Ana Grace Delgado Quirós, para que, en su condición de Asesora de la Comisión Especial nombrada al efecto, remita puntualmente ante la Contraloría General de la República, los **informes mensuales** sobre el **“Seguimiento de las gestiones para el nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido de la Municipalidad de Garabito”**.
ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVA.

B) LICDA. VIVIAN GARBANZO NAVARRO – GERENTE DE ÁREA Y LICDA. YESSENIA SOTO SALAZAR – FISCALIZADORA – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se conoce **oficio DFOE-DL-1784 (17882)**, dirigido a la Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo Municipal, así como también al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual comunica la **Aprobación parcial del Presupuesto inicial para el 2019 de la Municipalidad de Garabito.**

2. RESULTADOS

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Los ingresos estimados correspondientes a ¢6.859,0 millones con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Al respecto, durante el transcurso del año la Municipalidad deberá vigilar estrictamente su comportamiento, a efecto de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad.

b) El aporte del Gobierno Central –Ley 8114– por la suma de ¢1.071,1 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, aprobada por la Asamblea Legislativa en segundo debate y que fuera comunicada oficialmente a esta Contraloría mediante oficio N.º AL-DAPR-OFI-068-2018 del 28 de noviembre de 2018. (Ver punto 2.2 Improbaciones).

c) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit, por la suma de ¢350,0 millones, con fundamento en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de esa entidad, remitida mediante oficio N.º AME-585-2018-TM del 24 de octubre de 2018. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018; además, en lo que respecta al superávit específico, que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos.

2.1.2 Egresos

a) Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

a) El monto de ¢594,9 millones correspondiente a los ingresos propuestos por concepto de Derechos administrativos a los servicios de transporte por carretera (Parquímetros) y su aplicación en gasto. La improbación antes referida se realiza por cuanto las justificaciones aportadas no brindan suficiente información para determinar la factibilidad de la recaudación de esos recursos en el periodo económico 2019; por lo cual se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal y en el artículo 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP). Principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

Al respecto, la Administración municipal justificó el monto presupuestado en la realización o ejecución de un proyecto de parquímetros con base en las nuevas tendencias tecnológicas, a través del cual se estima incrementar a 600 los espacios de parqueo en el cantón, con el modelo de estacionómetros inteligentes. Sin embargo, de la información aportada mediante el oficio N.º AME.660-2018-TM del 27 de noviembre de 2018, se evidencia que dicho proyecto se encuentra en una etapa inicial del proceso de ejecución, por cuanto esta Administración señaló en lo que interesa lo siguiente:

(...)Se han realizado una **exploratoria preliminar del mercado local en lo referente a potenciales oferentes de sistemas tecnológicos** para el desarrollo de proyectos de parquimetría, se ha constatado que existen en el medio local empresas de orden público con la solvencia administrativa y financiera, con modelos y casos de éxito, que son del interés de este

Municipio adoptar conforme al uso adecuado y optimización de recursos presupuestarios para el proyecto en mención. (...) **La idoneidad desde el punto de vista administrativa y económica será sustentada con el estudio de mercado que esta unidad está realizando para determinar la mejor propuesta** conforme a lo que la normativa indica y conforme a las factibilidades de orden técnico y financiera **que se llevarán a cabo** a partir de la conformación del pliego de requerimientos que se ha preparado para ser aplicado a los diferentes potenciales oferentes. (El destacado es nuestro).

Aunado a lo anterior, si bien es cierto esa Municipalidad de Garabito señala que en el año 2019 se iniciará la I Etapa de Implementación de estacionómetros, y que se estima una recaudación del 15% (¢594,9 millones) de los recursos que se prevé genere dicho proyecto; se concluye que el impacto en la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos administrativos a los servicios de transporte por carretera (Parquímetros) corresponderá valorarlo una vez implementado el proyecto, ya sea por etapas o concluido en su totalidad.

b) Los ingresos correspondientes al aporte del Gobierno Central (Transferencia de capital proveniente de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N° 8114), y la transferencia del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, se imprueban en un monto de ¢44,6 millones y ¢0,25 millones², respectivamente, y su aplicación en gastos.

Lo anterior, por cuanto se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad previsto en el bloque de legalidad vigente, debido a que excede en esos monto la suma incluida en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República 2019 para el caso de los ingresos por concepto de la Ley N.º 8114, y en el Presupuesto inicial 2019 del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven.

2.2.2 Gastos

a) Se imprueba ¢0,7 millones³ de la Partida de Remuneraciones, en lo que corresponde a los gastos por concepto de Dietas, por cuanto, el incremento por este concepto inicialmente propuesto fue de un 13,16%, el cual estaba dentro de los parámetros aceptables al realizar la comparación del crecimiento del Presupuesto Inicial 2018 versus el Presupuesto Inicial 2019, excluyendo aquellos ingresos de carácter extraordinario, tales como el Superávit, los préstamos y los recursos de la Ley N.º 8114 (23,1%). No obstante lo anterior, producto de las improbaciones de ingresos señaladas en el punto 2.2 de este oficio, el incremento final entre ambos documentos presupuestarios es de un 10,96%; por lo que el reconocimiento de dietas para los miembros del Concejo Municipal debe ajustarse a dicho porcentaje. La suma improbada se deberá trasladar a la partida de gastos de Cuentas especiales -Sumas sin asignación presupuestaria-, con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para esta Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas con las improbaciones aquí señaladas, se requiere que se nos informe en el SIPP o por correo electrónico, cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles.

2.2.3 OTROS ASPECTOS

Es responsabilidad de esa Administración:

i. Corroborar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito cuente con su Presupuesto debidamente aprobado de acuerdo con el ordenamiento jurídico, de previo al giro de la transferencia respectiva. Lo anterior, acorde con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

Además, ese Comité debe incorporar su Presupuesto inicial y variaciones presupuestarias en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428.

ii. Trasladar el monto de ¢6,1 millones de la cuenta Servicios Comunitarios-Servicios de Cementerio a la cuenta de Derechos Administrativos-Otros Derechos Administrativos a Otros Servicios Públicos-Cementerio, acorde con lo aprobado por el Concejo Municipal en el acta de la sesión extraordinaria N.º 69 del 27 de setiembre de 2018. Lo anterior, por cuanto esa Municipalidad señaló que correspondía a un registro erróneo en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

iii. Reclasificar las Transferencias a favor de entidades sin fines de lucro de “Transferencias corrientes” a “Transferencias de Capital” y del Programa I Actividad 04 “Registro de deuda, fondos y transferencias” al Programa III Inversiones Grupo 07: Otros fondos e inversiones; lo anterior por cuanto los recursos se destinan para desarrollar proyectos de inversión. Esto para los siguientes casos:

- Junta de Educación de la Escuela de Tarcolitos para cierre de la escuela con malla.
- Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Ganado para: mejoras en el acueducto de la comunidad y taller de prefabricados en El Distrito 2.
- Asociación de Desarrollo Integral de Tárcoles para: compra de terreno para vivienda para reubicación Playa Azul y mejoras techo del Salón Comunal.
- Asociación de Desarrollo Integral de Bajamar Guacalillo para compra de loza y cierre con malla.
- Asociación de Desarrollo Integral de Lagunillas para mejoras del Salón Comunal.

iv. Verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 del Código Municipal en relación con los gastos del Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos, financiados con recursos diferentes a la tasa establecida para su operación y desarrollo, en este caso en particular los financiados con recursos del Impuesto sobre la propiedad de Bienes Inmuebles.

v. El revisar, para futuros documentos presupuestarios, la metodología utilizada para la formulación de “Indicadores” dentro del Plan Anual Operativo 2019 (POA), considerando lo establecido en la “Guía para la elaboración del plan operativo anual para las municipalidades y otras entidades de carácter municipal”, la cual define el concepto de Indicador como la variable (cuantitativa o cualitativa) o relación entre variables que permite medir el grado de cumplimiento de la meta a evaluar y del respectivo objetivo y explica la forma en la que se completa la matriz utilizada para la elaboración del POA.

3- CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Garabito. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2019 por la suma de ¢6.859,0 millones.”

INFORMADOS, el señor Alcalde manifiesta que ya la Coordinadora de Servicios Financieros, está tomando cartas en el asunto.

C) SR. SERGIO BERMUDEZ MUÑOZ – SECRETARIO GENERAL – REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA – SETENA.

Se conoce **Resolución N° 3102-2018 SETENA**, sobre **PROYECTO CONDOMINIO FILIAL 66, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° FEAP-1034-2005-SETENA**, que en su, **POR TANTO**, dice textualmente lo siguiente:

“...LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE

En sesión Ordinaria Nº 0131-2018 de esta Secretaría, realizada el 03 de DICIEMBRE del 2018, en el Artículo No. 19 acuerda:

PRIMERO: Rechazar la modificación del proyecto presentada ante la SETENA el día 18 de julio del 2017, dado que según el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Dirección de Aguas del MINAE la empresa Eco-servicios Punta Leona S. A, no se encuentra autorizada para comercializar y distribuir el servicio de abastecimiento de agua potable al proyecto, por lo que esta Secretaría determina que el proyecto no cuenta con disponibilidad de agua potable.

SEGUNDO: Paralizar inmediatamente el inicio de obras de construcción por carecer de disponibilidad de agua potable.

TERCERO: Notificar a la Dirección de Inspección de la CCSS, Directora Odilie Arias Jiménez o quien ocupe su puesto, a la dirección electrónica corresdi@ccss.sa.cr, para que verifique en plazo de ley, artículo 264, ley 6227, si la empresa “Desarrollo Tranquilo de Punta Leona Limitada” señalada en este informe técnico debe estar inscrita como patrono, según artículo 74 de la ley número 17, Ley Constitutiva de la CCSS.

CUARTO: Contra esta resolución cabe interponer dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, los recursos ordinarios de revocatoria ante la SETENA, y el de apelación ante el Ministro de Ambiente y Energía de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública Nº 6227, y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente Nº 7554.

QUINTO: Toda documentación que sea presentada ante la SETENA deberá indicar claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del proyecto. También se deberá indicar **una dirección de correo electrónico**, para recibir notificaciones de parte de esta Secretaría.

SEXTO: Los documentos originales firmados digitalmente (Firma Digital) estarán a disposición del interesado en la dirección web <http://www.setena.go.cr/docs/>, donde debe ser verificado por cualquier interesado e instancia pública o privada. Para todo efecto legal de acuerdo a la Ley 8454 la firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada tiene la equivalencia jurídica de una firma manuscrita, según el artículo 4 que indica: “Artículo 4º—Calificación jurídica y fuerza probatoria. Los documentos electrónicos se calificarán como públicos o privados, y se les reconocerá fuerza probatoria en las mismas condiciones que a los documentos físicos” **Una copia impresa del documento firmado digitalmente se archiva como una pieza del expediente administrativo que se encuentra en custodia de la SETENA.** De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8220, no podrá solicitarse al interesado que requiera un trámite la presentación de certificaciones, copias de información que ya posea otra institución, según los medios legales preestablecidos”.

INFORMADOS.

D) SR. JAVIER ENRIQUE MORA UMAÑA – APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA – EMPRESA COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S.A. – CEDULA JURIDICA 3-101-155082.

Se conoce **RECURSO DE OBJECCIÓN AL CARTEL Licitación Abreviada #2018LA-000008 “Compra de Retroexcavadora”**, el cual dicta literalmente lo siguiente en sus puntos de **PETITORIAS:**

“...PETITORIA 1: Solicitamos a la administración se justifique en ambos puntos supra señalados:

Primero, porque no se realiza el concurso por medio de la plataforma SICOP, es de nuestro interés conocer por qué debido a que el sistema SICOP busca los potenciales oferentes del bien o servicio por medio de código registrados y no a discreción o voluntad de un funcionario fortaleciendo la transparencia en los procesos el cual es un principio por encima de cualquier normativa constitucional.

Segundo porque se cursó invitación a una sola empresa del ramo, de los equipos , **Aditec**, y no a empresas como la nuestra, siendo que la administración tiene conocimiento pleno de cuales empresas venden los equipos pues no es la primer licitación que se realiza y está ligada a el proceso de Licitación Abreviada 2017LA-000015-MUGARABITO, Por lo anterior, el proceso de Licitación Abreviada 2017LA-000015-MUGARABITO, se declaró desierto porque no había llegado el presupuesto, según oficio número PM-N°O060-2018, con fecha del día 03 de abril de 2018, aspecto que no comprendimos como una Administración promueve un proceso sin justificar la falta de presupuesto, proceso en el cual mi representada debía de resultar adjudicada y hoy se promueve una compra del bien, pero no somos invitados. Cuál es la justificación sobre este proceder.

El proceso trasgrede al artículo 2º Principios del RLCA

2º Principios: La actividad contractual se regirá, entre otros, por los siguientes principios:

d) **Libre competencia:** Se debe garantizar la posibilidad de competencia entre los oferentes. **No deben introducirse en el cartel restricciones técnicas**, legales o económicas que injustificadamente limiten la participación de potenciales oferentes. (Lo subrayado es nuestro)

e) **Igualdad:** En un mismo concurso los participantes deben ser tratados y **examinados bajo reglas similares**. (Lo subrayado es nuestro).

Hemos analizado cartel promovido por la administración ya que nuestro objetivo es el poder brindar a la administración alternativas de bienes de alta calidad que cumplan con los objetivos buscados por el ente licitante y que los mismos satisfagan el bien público siendo este una obligación de todo funcionario institucional.

Analizado el cartel promovido para la compra de los equipos, encontramos muchos requerimientos que perjudican a mi representada ya que los mismo son técnicamente dirigidos a los equipos 3CX retroexcavadora JCB de la empresa ADITEC, violando nuestro derecho a los principios de libre competencia e igualdad de trato por contener el cartel restricciones técnicas hechos para el arca indicada y no de forma equitativa en la cual mi representada se be perjudicada.

Nos parece muy importante antes de señalar cada punto y nuestras petitorias en cada uno que la Administración tome en cuenta el criterio de la Contraloría General de la República en cuanto a los carteles con requerimientos técnico muy dirigidos a un modelo o marca específica:

"Cartel. Especificaciones técnicas muy "específicas

Este Despacho considera oportuno señalar a la entidad licitante, que tratándose de un bien cuyas especificaciones técnicas son de conocimiento específico de los técnicos de esa entidad, y que por lo mismo deben ser dispuestas en función de lograr el equipo que mejor satisfaga el interés de la institución, al ser objetadas esas especificaciones técnicas, básicamente en razón de que las mismas, en la forma en que están siendo formuladas, supuestamente favorecen la participación de una sola firma con un equipo particularmente determinado, la situación resulta de suma gravedad en perjuicio de los principios de eficiencia, de libre participación y de igualdad de trato que amparan los procedimientos de contratación administrativa. Por ello, es que este Despacho considera que esa entidad debe velar para que con las modificaciones aceptadas y cualesquiera otras que en su criterio procedan, se procure una participación amplia y objetiva de diferentes empresas que estén en posibilidad de cotizar este tipo de equipos y no que este concurso vaya a convertirse en la participación de una sola firma, por ser esta únicamente la que tiene el equipo cuyas especificaciones técnicas requiere el cartel, porque de ser así, ningún sentido tendría promover un procedimiento concursal. **RSL 130-99 de las 9:00 horas del 8 de abril de 1999**" (Las comillas y el subrayado son nuestros)

LA Normativa exige a la administración que: **Artículo 52.-Contenido.** El cartel de la licitación deberá contener al menos lo siguiente:

“...cartel, no podrá imponer restricciones, ni exigir el cumplimiento de requisitos que no sean indispensables o resulten convenientes al interés público, si con ello limita las posibilidades de concurrencia a eventuales participantes. Tampoco podrá exigir que el oferente efectúe manifestaciones, repeticiones o transcripciones de aspectos del pliego sobre los cuales los participantes no tengan ningún poder de disposición...”

“... Las medidas, límites, plazos, tolerancia, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deba contener el cartel, se establecerán con la mayor amplitud que permita la clase de negocio de que se trate, en lo posible utilizándolos como punto de referencia...”

Errores del cartel:

Que los requerimientos que son a la medida no cuentan con el fundamento técnico donde la administración demuestre que los mismos son la mejor forma de satisfacer el interés general y el buen uso de los fondos públicos y sobre este respecto la Contraloría General de la Republica en adelante CGR a emitido criterio específico indicando que:

“...esta Contraloría General ha manifestado en diversas ocasiones, lo fundamental que es que la Administración defina el rango de sus requerimientos con un criterio técnico debidamente acreditado en el expediente administrativo, que permita sustentar de manera objetiva las especificaciones cartelarias.... (R-DAGJ-328-2003)

Restricciones Técnicas que se objetan

Especificaciones técnicas:

1. SISTEMA HIDRAULICO:

En este punto del cartel de licitación solicita lo siguiente:

“Flujo hidráulico de bombas hidráulicas del sistema hidráulico debe ser no menor a 140 lpm no se tomará en cuenta el caudal que se produce por sistema de válvulas regenerativas como parte del flujo de las bombas.

-Debe contar con bombas tipo de engranaje (centro abierto) para una mayor facilidad de reparación no se aceptan bombas de pistan axial o centro cerrada. Debe estar indicado en ficha técnico o documentación del fabricante.” Sea adjunta copia de la ficha técnica del fabricante JCB.

Cartel. Especificaciones técnicas muy "específicas del modelo 3CX, de la marca JCB:

Modelo: 3CX

Motor: JCB

Potencia neta 92 hp

Cilindrada: 4.400 cc

Inyección Directa

Transmisión del tipo: Synchro Shuttle

Marcha: Manual 4D/4T

Tracción: 4X2, 4X4

Sistema hidráulico bomba: Engranajes

Caudal máximo: 143 Lts./Min.

Tomado del sitio web:

<https://www.jcb.com/es-es/news/2017/09/new-company-puts-the-brit-in-british-as-it-investsin-jcb> y copia fiel de una oferta presentada por la empresa ADITEC JCB en una licitación.

Solicitamos a la Administración corregir la característica técnica muy específica para marca de quipos JCB LO CUAL NOS PERMITIRÁ ofrecer nuestro retroexcavador modelo 310SL que cuenta con un flujo hidráulico de **136 litros**, es un flujo hidráulico que cumple sus necesidades, ya que es el flujo igual a los modelos 310SG, 310SJ y 310SK modelos que hoy en día cuenta la administración de GARABITO de compras anteriores y que su resultado a sido el óptimo a la fecha. Como criterio técnico retroexcavador al contar con un flujo elevado la administración

Obtendría elevados costos de operación por cuanto las líneas hidráulicas y los cilindros serían de mayor diámetro.

Por lo anterior, existen dos modelos de retroexcavadoras que comercializamos uno es el modelo 310L y el otro es el modelo 310SL, este último es el que pretendemos ofrecer y es el que cuenta con bomba de engranajes, por lo que cumpliríamos el requisito de no ofrecer un equipo con bombas de pistón axial o centro cerrado tal y como lo señala en este punto del cartel de licitación.

PETITORIA 2:

Por lo anterior solicitamos que se modifique, y se solicite lo siguiente:

-Flujo hidráulico de bombas hidráulicas del sistema hidráulico debe ser no menor a 136 lpm no se tomará en cuenta el caudal que se produce por sistema de válvulas regenerativas como parte del flujo de las bombas.

-Debe contar con bombas tipo de engranaje (centro abierto) para una mayor facilidad de reparación no se aceptan bombas de pistón axial o centro cerrado. Debe estar indicado en ficha técnica o documentación del fabricante.

2. MOTOR:

No más de 4 cilindros y con 4.4 litros de cilindrada como máximo.

Favorece a la marca JCB DE ABITEC

<https://www.jcb.com/es-es/news/2017/09/new-company-puts-the-brit-in-british-as-it-invests-in-jcb> y copia fiel de una oferta presentada por la empresa ADITEC JCB en una licitación.

La evidencia de esta restricción cartelaria está favoreciendo al modelo 3CX de la marca JCB único oferente invitado a este concurso, ya que dicho modelo según la ficha técnica que se adjunta es de 4.4 litros.

Cada fabricante instala en sus equipos el motor que considere más conveniente para el óptimo desempeño, no tiene sentido limitar la cilindrada del motor y solicitar una potencia de motor de 92 Hp, porque va a resultar que el equipo que pretende adquirir con menor desplazamiento de motor va a ser **menos eficiente** en ahorro de combustible por la potencia tan alta que se está solicitando.

Nuestro modelo 310SL supera la potencia solicitada, aspecto que al final es de importancia para este tipo de equipos, el ser nuestro motor de 4.5 litros significa que el motor opera a bajas RPM lo que obtendría la administración **como beneficio** un menor consumo en el combustible.

PETITORIA 3:

De acuerdo con lo anterior solicitamos modificar este punto y que se solicite lo siguiente:

El motor no debe ser no más de 4 cilindros y con 4.4 litros de cilindrada como mínimo.

3. INYECCIÓN:

En el cartel de licitación solicita lo siguiente:

La inyección del motor debe ser tipo mecánica tanto su activación como la de funcionamiento y no debe de requerir herramienta especializada tipo scanner para su diagnóstico. Debe presentar documentación del fabricante comprobando esta característica.

Sobre este punto y al igual que en los anteriores también se favorece al único oferente invitado de este concurso ya que en la marca JCB no existen retroexcavadores con motor electrónico, solo del tipo mecánico y que el cartel de licitación en este punto favorece a esta marca.

Pretendemos ofrecer nuestro modelo 310SL el cual cuenta con motor de tecnología novedosa, como lo es el sistema de inyección electrónica, característica que hoy en día es utilizado en la mayoría de fabricantes de vehículos, nuestro modelo 310SL utiliza un motor de la marca John Deere, que no requiere ningún tipo de herramienta especializada ya que el equipo cuenta con autodiagnóstico en el monitor, esto en caso de ocurrir una falla, además cuenta con el sistema de monitoreo JDLINK que en caso de una falla indica la ubicación de la misma.

PETITORIA 4: De acuerdo a lo anterior solicitamos modificar este punto y que se solicite lo siguiente:

La inyección del motor debe ser tipo mecánica o electrónica tanto su activación como la de funcionamiento. Debe presentar documentación del fabricante comprobando esta característica.

4. TRANSMISION:

En el cartel de licitación solicita lo siguiente:

Manual (synchroshuttle)

La marca de la transmisión debe ser la misma que del equipo para garantizar compatibilidad y agilidad en trámite de garantías que sean tramitadas por el fabricante del equipo y no por un tercero. Debe estar en la ficha técnica o carta del fabricante.

No encontramos asidero técnico en beneficiar nuevamente a la marca JCB con único modelo de su marca que cuenta con transmisión de este tipo como lo es el modelo 3CX, y que además es de la marca JCB del tipo synchroshuttle, tal y como el fabricante lo señala en la ficha técnica que se adjunta, es sabido por esta administración que mi representada le ha brindado el respaldo en servicio y repuestos de las transmisiones marca ZF que hoy en día cuentan los 3 modelos de retroexcavador que hoy en día cuenta esta administración, por lo que no vemos la limitación de mi representada en ofrecer una transmisión power schift que hoy en día es una mejora tecnológica en los retroexcavadores.

Pretendemos ofrecer nuestro retroexcavador modelo 310SL que cuenta con una transmisión del tipo power shift, marca ZF la cual es fabricada bajo normas de calidad de John Deere y que mi representada está autorizada para brindar las garantías, respaldo y repuestos, la transmisión que pretendemos ofrecer cumple con las especificaciones tanto en cantidad de velocidades como la cantidad de marchas.

PETITORIA 5:

De acuerdo con lo anterior solicitamos modificar este punto y que se solicite lo siguiente:

Manual (synchroshuttle o power shift)

5. FRENOS:

El sistema de frenos de emergencia debe ser activado mecánicamente (manual) y no depender de un sistema eléctrico. No debe ser activado mediante un interruptor.

Este punto favorece claramente a la empresa ADITEC JCB con su retroexcavador modelo 3CX, único oferente invitado al presente concurso. Nuestro sistema de accionamiento es superior al sistema mecánico como el que pretende adquirir la administración o en su caso al sistema que pretende ofrecer esta marca que distribuye la empresa ADITEC JCB, nuestro sistema de frenos es más seguro y confiable, de menos componentes y no requiere de ajuste, por lo que no encontramos asidero técnico en limitar nuestra participación. Pretendemos ofrecer la retroexcavadora modelo 310SL que cuenta con un sistema de frenos de emergencia activado manualmente mediante interruptor eléctrico,

PETITORIA 6:

De acuerdo con lo anterior solicitamos modificar este punto y que se solicite lo siguiente:

El sistema de frenos de emergencia debe ser activado manual preferiblemente activado mediante un interruptor.

6. SISTEMA ELECTRICO:

En el cartel de licitación solicita lo siguiente:

Alternador superior a 94 amperios:

Al igual que en los puntos anteriormente objetados, se limita nuestra participación ya que cada fabricante instala a sus equipos el alternador que sea más conveniente y efectivo de acuerdo al sistema eléctrico de cada equipo, nuestro modelo 310SL que pretendemos ofrecer cuenta con un alternador de 90 amperios y actualmente podemos demostrar que los modelos 310SG, SJ y SK con dicho alternador a esta administración le han funcionado correctamente, el alternador que pretendemos ofrecer cuenta con la capacidad de permitir la conexión de varios accesorios si así lo requiere la Administración, es importante mencionar que un alternador a mayor capacidad es porque requiere de más componentes internos, por ende aumenta los costos de operación, aspecto que la empresa ADITEC desconoce, induciendo a error a la administración en recomendar esta capacidad de alternador.

Solicitamos que se modifique este requerimiento o se solicite como preferible y así ofrecer nuestro modelo 310SL, ya que al disminuir el amperaje del alternador no desmejora ni limita el buen funcionamiento del equipo, los propósitos de diseño para los cuales se fabrican los retroexcavadores no son para suministro de energía eléctrica, son para realizar trabajos de movimientos de tierra, la característica técnica solicitada en el cartel de licitación lo que pretende es limitar la participación y favorecer a un solo oferente.

Al igual que en los puntos anteriores, señalamos que esta característica puntualmente favorece a una marca en específico como lo es la marca JCB, con los modelos que actualmente se fabrican, como lo son el 3CX, 3CX14FT, 3CX15FT y el 3CX17FT y 4CX que si cuentan con un alternador de 95 amperios. Para confirmar nuestro dicho aportamos la ficha técnica, de los modelos de la marca JCB, (ver DOCUMENTACION ADJUNTA SISTEMA ELECTRICO DE JCB)

Nos parece oportuno que se tome de nuevo en cuenta lo que ha determinado el Órgano Contralor respecto a este punto específico objetado: R-DCA-163-2009. "... El cartel aportado exige un alternador que genera 80 amperios hora...,... Similar al punto anterior de esta resolución, el cartel debe ser modificado conforme la pretensión del objetante para aceptar que el alternador puedan tener al menos una capacidad de 50 amperios, y es que no podría la Municipalidad imponerle al fabricante, un amperaje, si no conoce la máquina que será ofertada, su sistema eléctrico y necesidad de amperaje; sino que es este último quien tiene la autoridad técnica para determinarlo. No basta, entonces que la Municipalidad alegue eventuales debilidades de alternadores con capacidades diferentes a 80 amperios, sin mayor justificación técnica...,...Se declara con lugar el recurso, y debe modificar el cartel la licitante, para aceptar alternadores de 50 amperios." (Las comillas y el subrayado son nuestras)

7. SERVICIO:

Se solicita en el cartel de licitación lo siguiente:

- El tanque hidráulico debe estar ubicado en la parte externa del equipo, lejos de los componentes que generan calor como el motor para no degradar las propiedades del aceite. Debe comprobar gráficamente la ubicación del tanque hidráulico para cumplir este requisito.
- Para facilidad de servicio el tanque hidráulico debe ser accesible para llenarlo a nivel de suelo y que el técnico no tenga que pararse en ningún componente del equipo o en escalera para llenarlo. Debe comprobar gráficamente que un técnico puede acceder al tanque hidráulico desde nivel de suelo.
- Para facilidad y seguridad ocupacional de los técnicos de servicio, para abrir el capo completamente no debe ser necesario subir los brazos de el cargador frontal. Debe presentar información fotográfica de la apertura total del capo

Una vez más existe un desconocimiento técnico sobre este punto, en primer lugar no es de recibo que el aceite hidráulico pierde sus propiedades a causas del calentamiento, el aceite pierde sus propiedades por su antigüedad, que no se le realice el cambio de aceite a las horas indicadas por el fabricante, o que no utilicen el aceite recomendado por el fabricante, nuestro modelo 310SL cuenta con sistema de enfriamiento para el aceite hidráulico y el tanque se ubica

Detrás del motor para evitar calentamiento dentro de la cabina específicamente en los pies del operador, aspecto que la administración desconoce y que en este caso debería de aplicar la norma de salud ocupacional, ya que John Deere lo ubica ahí pensando en la salud del operador, por este motivo el tanque hidráulico no puede ser accesible para ser llenado desde el suelo. Aunado a lo anterior, en caso de rechazar lo expuesto en este punto, solicitamos que nos aporten como prueba que problemas o accidentes a tenido esta administración con los retroexcavadores que hoy en día cuenta de la marca John Deere.

De acuerdo a lo anterior solicitamos modificar este punto y que se solicite lo siguiente:

PETITORIA 7:

- El tanque hidráulico debe estar ubicado en la parte externa del equipo preferiblemente, lejos de los componentes que generan calor como el motor para no degradar las propiedades del aceite. Debe comprobar gráficamente la ubicación del tanque hidráulico para cumplir este requisito.
- Para facilidad de servicio el tanque hidráulico preferiblemente debe ser accesible para llenarlo a nivel de suelo y que el técnico no tenga que pararse en ningún componente del equipo o en escalera para llenarlo. Debe comprobar gráficamente que un técnico puede acceder al tanque hidráulico desde nivel de suelo. Por lo anterior, lo solicitado ratifica que es una característica que la marca JCB solamente puede cumplir, aunado a lo anterior la ubicación del tanque de llenado al día de hoy no a sido problema en los tres modelos de retroexcavadores de la marca John Deere que cuenta hoy en día la administración.

8. CARGADOR:

Altura de descarga mínima de 2:70 m

Solicitamos que nos permitan ofrecer nuestro retroexcavador modelo 310SL que cuenta con una altura de descarga de 2.65 m, que serían 5 cm inferiores al solicitado, por lo que a mayor altura menos estabilidad del equipo cuando se encuentre con el balde del cargador elevado y completamente lleno, por lo que no sería de recibo si la respuesta de esta administración es rechazar este punto sin fundamento técnico.

PETITORIA 8:

Solicitamos se modifique esta dimensión de la siguiente manera.

9. Altura de descarga mínima de 2:65 m

DEBE DE CONTAR CON DOBLE PISTON DE VOLTEO EN EL BALDE: No encuentra este recurrente un asidero técnico suficiente por parte de la Administración promoviente como para determinar el sistema propuesto como el único que cumpla con el desempeño y rendimiento para el cargador, es decir, si bien es cierto es uno de los sistemas disponibles en el mercado, pero es imperativo aclarar que no es el único, además de este sistema existe el sistema de un único pistón de volteo para el cucharón del cargador como el que pretendemos ofrecer con balde de multipropósito ya que nuestros retroexcavadores, marca John Deere, en ninguno de nuestros modelos existe uno que cuente con doble pistón de volteo, y que incluso existen marcas y modelos reconocidos como lo son la marca Caterpillar, entre otros, mismos que los fabricantes ofrecen solo un pistón de volteo en el balde frontal, señalamos que el sistema de doble pistón de volteo propuesto fue dejado de utilizar aproximadamente hace más 25 años por John Deere migrando a la una nueva tecnología como lo es de un solo pistón, sin duda, esta tecnología es utilizada también en los cargadores de llanta, misma que ha resultado ser eficiente y resistente, ya que existen menos componentes en movimiento, menor peso o masa, menores costos de reparación, mantenimiento diario y correctivo más cuando se deban de reparar pines y bujes.

Por todo lo anterior, y el equipo que pretendemos ofrecer no compromete la estabilidad del equipo con el cucharón cargado, además mantiene la carga segura ya que cuenta con un sistema de nivelación automática.

Esta característica puntualmente favorece una vez más a una marca en específico como lo es la marca JCB, con sus modelos que actualmente se fabrican, mismos que si cuentan con el mismo diseño, como lo es el doble pistón de volteo, para el cucharón del cargador. Al igual que en los puntos anteriores, este aspecto técnico obedece a los modelos específicos de la marca JCB, así lo demostramos en la ficha técnica que aportamos como prueba en este recurso.

Otro aspecto a señalar, es que el sistema de doble pistón de volteo como el que se pretende adquirir, es que este sistema al contar con doble pistón el mismo cuenta con vástagos de menor diámetro, y por ende está más expuesto a que alguna piedra le ocasione un daño, debido a su menor diámetro, caso contrario a los equipos que cuentan con un solo pistón de volteo en el balde del cargador ya que cuentan con un vástago del pistón de mucho más diámetro y el mismo se encuentra menos expuesto o propenso a que se dañe, debido a su ubicación.

Para confirmar nuestros argumentos, invitamos a la Administración a asesorarse o en su caso realizar un estudio técnico, y estamos seguros de que el equipo que cuenta con un solo cilindro de volteo superaría las expectativas de funcionamiento, eficiencia, rendimiento y eficacia, tal y como se ha demostrado con los modelos de la marca John Deere que actualmente cuenta la Administración.

Es menester señalar que los tres retroexcavadores que hoy en día cuenta esta administración al día de hoy no han tenido limitación en su funcionamiento, aunado a lo anterior y al igual que en los puntos anteriores limita la participación a otros potenciales oferentes.

PETITORIA 9:

Por las razones y argumentos antes mencionados solicitamos muy respetuosamente a la Administración que este punto se modifique o se solicite como preferiblemente de la siguiente manera:

Debe de contar preferiblemente con doble pistón de volteo en el balde

Fuerza mínima de rompimiento del cucharón del cargador debe ser mínimo de 6100 Kg

Solicitamos que nos permitan ofrecer nuestro retroexcavador modelo 310SL que cuenta con una fuerza mínima de rompimiento de 4415 kg, aspecto que no limita su funcionamiento del equipo, sobre este punto la administración se basa en solicitar una fuerza de 6100 kg a retroexcavadores que cuenten con doble cilindro, lo cual si se divide entre dos cada cilindro tiene una fuerza de 3050 kg, lo cual es inferior a lo que pretendemos ofrecer en nuestro 310SL que cuenta con un solo cilindro, el cartel de licitación solicita una especificación que se debe de cumplir solo por su diseño y no por rendimiento y eficacia,

Con respecto a este punto la fuerza de rompimiento se utiliza en cargadores a donde este equipo debe de completar con material el balde frontal debido a su aplicación la cual es solo cargar, esta fuerza como la que se solicita el cartel de licitación la puede suplir el brazo retroexcavador a donde existen terrenos muy duros o rocosos, el operador puede girar el equipo y romper con el brazo retroexcavador trasero, y por ende aflojar el material, para luego cargarlo con el balde frontal, cabe mencionar que al variar esta especificación no va a limitar ni a desmejorar el buen funcionamiento del equipo y lo podemos demostrar con equipos colocados a las diferentes administraciones del territorio nacional.

Muy respetuosamente y con el propósito de que se permita la participación en este concurso de potenciales oferentes solicitamos modificar de la siguiente manera.

g) Fuerza mínima de rompimiento del cucharón del cargador del cucharón del cargador 4415 kg.

PRUEBAS

Copias fieles de la ficha técnica del modelo 3CX, de la marca JCB.

Copia fiel del oficio número PM-N 060.2018.

Copia fiel de especificaciones técnicas ofrecidas por la empresa ADITEC JCB.

PETITORIA

Las expuestas en cada uno de los puntos objetados que la Administración modifique los aspectos técnicos objetados, que en algunos casos o en su mayoría son exclusivos y específicos de un solo fabricante, mismo que algunos casos se hacen mención...”.

INFORMADOS, el señor Alcalde manifiesta que ya la administración está resolviendo este recurso.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) SR. JOAQUIN BERROCAL PORTUGUÉS – PRESIDENTE Y SRA. JESSICA RUIZ BARRANTES – SECRETARIA – ADI HERRADURA.

Se conoce escrito sin n° de oficio y de fecha 12 de diciembre de 2018, dirigido a este Concejo Municipal, el cual dicta textualmente lo siguiente:

“...Por este medio la Asociación de Desarrollo Integral de Herradura en acuerdo tomado en reunión celebrada el día 06 de diciembre del 2018 en el acta 533, artículo 5, solicitar las fechas del 22 al 24 de marzo del 2019 y dos patentes provisionales para actividad. Esto para las fiestas de herradura...”.

APROBACIÓN DE 2 LICENCIAS TEMPORALES PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO – FIESTAS DE HERRADURA – DEL 22 AL 24 DE MARZO DE 2019.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: APROBAR **dos licencias temporales** para expendio de bebidas con contenido alcohólico, solicitadas por la Asociación de Desarrollo Integral de Herradura, para ser explotadas durante las fiestas que llevarán a cabo en Herradura del 22 al 24 de marzo del 2019.

Dichas licencias sujetas al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- Realizar el resto de los trámites ante el Departamento de Patentes.
- La venta de licor debe realizarse en un lugar cerrado y estar a cargo únicamente de personas mayores de edad.
- Coordinar con la Fuerza Pública para mantener la seguridad en el lugar.
- Controlar la no permanencia y venta de licor a menores de edad.
- Presentar ante el Departamento de Patentes una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad.
- Según lo comunicado en circular S.G.269-2008, de las utilidades que obtengan deberán Destinar un 10% para mantenimiento de parques infantiles en su comunidad, cuyo rubro deberá reflejarse en la certificación de ingresos (**elaborada por un Contador público**) que deberá ser presentado ante el Concejo dentro de **un mes** calendario después de realizada la actividad, y que es requisito para el otorgamiento de otro permiso de esta naturaleza. En este informe de ingresos deberán especificar la forma en que serán distribuidas las ganancias.
- Según lo recomendado por la Licda. Rosa Rivera Bejarano en Sesión Ordinaria N°.6, Artículo IV, inciso B, celebrada el 09 de junio del 2010, en adelante toda gestión que realicen las Asociaciones de Desarrollo debe venir acompañada con original de la Personería Jurídica de la Asociación, e indicar en qué reunión se tomó el Acuerdo para la gestión que se plantea.”

SEGUNDO: Trasladar copia del presente acuerdo al Encargado de Patentes para que realice el resto de los trámites de conformidad con la nueva ley de Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico.

ARTICULO V: MOCIONES.

No hay.

ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

A) APROBACIÓN DE PROYECTOS DE LA COMISIÓN REVISORA DE PLANOS, SEGÚN OFICIO STDCI-139-2018.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: ACOGER en todas sus partes el oficio **STDCI-139-2018**, de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por el Arq. Félix Segura Salas (dictamen de la Comisión Revisora de Planos de la Municipalidad de Garabito, de las catorce horas del 04 de diciembre del 2018) que dice literalmente lo siguiente:

“...Al ser las **CATORCE HORAS** del 04 de diciembre del 2018 se da inicio a la Sesión con los siguientes miembros propietarios presentes:

- Freddy Alpízar, Regidor del Concejo Municipal

De la misma manera se encuentran presentes los siguientes miembros en calidad de asesores:

- Ing. Susana Rodríguez coordinadora de Proceso de Servicios Técnicos
- Arq. Félix Segura Ingeniería Municipal, Proceso de Servicios Ciudadanos
- Ing. Billy Berrocal A. Topógrafo Proceso de Servicios Técnicos.

Se tiene el Quorum requerido. Se analiza el siguiente proyecto:

PRIMER CASO:

Se procede a analizar el oficio S.G. 542-2018, en el cual se indica que se toma la petición de la señora Vicepresidenta del Concejo Municipal Karla Gutiérrez Mora, en el cual solicita a la Comisión Revisora de Planos informar cual fue el criterio técnico utilizado para establecer que el terreno a donar en Quebrada Amarilla será utilizado solo para uso comunal. Como se indicó en el oficio STDCI-127-2018, el terreno a donar es de 351 m², es un lote pequeño, por lo cual se le consultó al señor Billy Berrocal, topógrafo municipal y miembro de la Comisión Revisora de Planos cual era la opción por el tamaño del lote, por lo cual se tomó el acuerdo que fuera para uso comunal. Viendo la inquietud sobre el uso que se tomó, esta Comisión vuelve analizar el lote a donar y se toma el acuerdo que sea para uso comunal y áreas recreativas como lo estipula el reglamento de fraccionamiento y urbanizaciones. Este terreno se dona para la aprobación de las minutas 2018-67131-C, mide 320 m² y 2018-67133-C, 300 m², las cuales forman parte de la finca 191256 ubicada en Quebrada Amarilla.

ACUERDO 1: Avalar las segregaciones presentadas bajo boleta 22182, desde el punto de vista urbanístico, de planificación urbana y ordenamiento territorial. Además, indicar al contribuyente que el plano catastro del lote a donar debe indicar el uso comunal, el propietario debe incurrir en los gastos de la elaboración del plano catastro y de la escritura.

Al ser las catorce horas con treinta minutos, se cierra la sesión...”.

SEGUNDO: TRASLADAR el presente acuerdo al Arquitecto Félix Segura Salas de la Comisión Revisora de Planos, para que de conformidad con los lineamientos aprobados (oficio S.G.160-2013), realice el resto de los trámites, notifique a los interesados, y anexe cada acuerdo a los expedientes correspondientes, los cuales permanecerá a su cargo y bajo su responsabilidad.

B) APROBACIÓN USO DE SUELO DE ZONA PÚBLICA PARA EVENTO “SURF INCLUSIVO” EN PLAYA JACÓ.

De conformidad con lo recomendado en la **RESOLUCIÓN ST-ZMT-449-2018-JA**, de las **nueve horas del veinte de noviembre del dos mil dieciocho**, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Proceso Técnico, Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Garabito, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

CONCEDER “...la **AUTORIZACIÓN** del **USO DE SUELO** de la **ZONA PUBLICA** de **Playa Jaco**, distrito Primero de Jaco, Garabito de Puntarenas, a Mario Fernández Rodríguez, para llevar a cabo evento “**SURF INCLUSIVO**”, **en fecha sábado 29 de diciembre de 2018**, el horario a partir de las 08:00 a.m hasta las 06:00p.m. Se colocarán toldos. La recolección de los residuos de basura estará a cargo de la organización del evento...”.

Lo anterior, para que los organizadores del evento continúen solicitando los demás permisos ante las diferentes instituciones y ante la misma Municipalidad.

Se traslada el presente acuerdo al Encargado del Departamento de Zona Marítima Terrestre para que notifique a los interesados, en el entendido que deberán cumplir con todos los Requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.

C) OFICIO STGN-047-ER - BORRADOR REGLAMENTO DE MENCIONES HONORIFICAS Y DEDICATORIAS DE INTERÉS CANTONAL.

Presenta a través del oficio **STGN-047-ER** “Borrador Reglamento de Menciones Honorificas y Dedicatorias de Interés Cantonal”.

Dicha documentación es traslado en este mismo actao al Asesor Legal del Concejo – Lic. Andrés Murillo Alfaro – para su análisis y recomendación legal en forma escrita.

D) OFICIO ST-492-2018 - REGLAMENTO CELULARES.

Presenta a través del oficio **ST-492-2018** “Borrador Reglamento Celulares”.

Dicha documentación es entregada en este mismo acto al Asesor Legal del Concejo – Lic. Andrés Murillo Alfaro – para su análisis y recomendación legal en forma escrita.

E) SOLICITUD DE TRÁMITE PARA CONFECCIÓN DE ESCRITURA DE DONACIÓN DE TERRENO FUTURA CONSTRUCCIÓN DE UNA SEDE DE ÁREA DE SALUD EN GARABITO, PUNTARENAS.

Se conoce el oficio **GIT-1796-018**, de fecha 04 de diciembre del 2018, suscrito por el Lic. David Valverde Méndez – Asesor Legal de la CCSS – dirigido al Lic. Wady Vega Solis – Coordinador del Área de Notariado, Subgerencia Jurídica de la CCSS –, mediante el cual le comunica:

“Mediante resolución administrativa **GIT-1766-2018** del 03 de diciembre de 2018, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías ha procedido a la aceptación de la donación de un terreno en Jacó, Garabito de Puntarenas. (Se adjunta expediente administrativo original levantado al efecto).

El terreno de 14.529 m2, número de folio real P-223239-000, plano catastrado P-1976917-2017, es propiedad registral de Quebrada Bonita Developers Group S.A. cédula jurídica 3-101-7388865, representada por el señor Gerardo Calderon Leon, cédula de identidad 3-318-536, quien sería la persona que suscriba la escritura pública. (Personería y copia de la cedula se incluyen en el expediente adjunto). El señor Calderón León puede ser localizado a través de su abogado Lic. Rafael Angel Vargas Mora, teléfono 8384-1357, correos electrónicos rav2363@gmail.com y larissa@quebradabonita.com .

El terreno a recibir forma parte del Proyecto de una nueva Sede de Área de Salud en el cantón de Garabito de Puntarenas, que se encuentra incorporado en el Portafolio de Proyectos de Inversión en Infraestructura y Tecnologías de a CCSS 2017-2021, página 31 (Sede de Área tipo 1 con servicios de emergencia). Asimismo, es una de las obras contempladas dentro del Fideicomiso de Desarrollo de Obra, suscrito con el Banco de Costa Rica, pero a la fecha no contaba con terreno disponible. (Folio 00057 del expediente administrativo).

Por lo anterior, se le solicita la confección de la escritura pública correspondiente a efecto de perfeccionar la donación y con ello ingresar al patrimonio de la Caja Costarricense de Seguro Social, la propiedad antes descrita...”.

F) AUTORIZACIÓN FIRMA DE “CONVENIO DE COOPERACIÓN INMOBILIARIA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO”, PARA LA “APERTURA DE UNA OFICINA REGIONAL”.

De conformidad con el criterio legal emitido por el Licda. Helene Bolaños Centeno – Analista de Gestión Jurídica, en el oficio **AL-564-2018-H**, de fecha 04 de diciembre del 2018, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

APROBAR la dispensa de trámite de Comisión y **AUTORIZAR** al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o a quien ocupe su cargo) para que proceda a la firma del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INMOBILIARIA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO**”

Dicho convenio tiene como objeto “ubicar una oficina regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el Edificio Municipal, donde se ejecutarán los servicios expuestos en la cláusula cuarta del presente convenio. Dichos servicios serán ejecutados por los funcionarios (as) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que los Directores (as) designen, ya sean estos inspectores (as) o conciliadores (as). La Municipalidad facilitará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una oficina para uso exclusivo de los servicios que brinda tanto la Dirección Nacional de Inspección, como también los servicios que brinda la Dirección de Asuntos Laborales (ambos servicios prestarán en la misma oficina).”.

Lo anterior, considerando que el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – quien manifiesta que dicho convenio viene con el criterio de la Gestión Jurídica de la Municipalidad y por tanto, no contraviene el ordenamiento jurídico.

El convenio aprobado constante de ocho folios.

G) SR. ANTONIO AYALES ESNA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA – DONACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA.

Remite **OFICIO AL-DRLE-OFI-1002-2018**, de fecha 04 de diciembre del 2018. dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde de la Municipalidad de Garabito – mediante el cual le manifiesta:

“ En la sesión ordinaria No. 028-2018, celebrada por el Directorio Legislativo el 28 de noviembre del 2018, se tomó el acuerdo que a continuación transcribo:

ARTICULO 33.-

Se conoce oficio AME-582-2018-TM, suscrito por el señor **Tobías Murillo Rodríguez**, Alcalde Municipal de Garabito, mediante el cual indica que es de su conocimiento que la Asamblea Legislativa cuenta con una planta eléctrica, la cual dejará de ser útil debido al traslado hacia el nuevo edificio y, por consiguiente, allí se estaría instalando una nueva planta con tecnología más moderna.

En razón de lo anterior, solicitan la donación de la planta que dejará de utilizar para traerla a su cantón, ya que están en el Proyecto de la Ciudad Institucional donde se concentrarán todas las

Instituciones del Estado en 26 hectáreas y para ellos sería de mucha utilidad el contar con este instrumento tan indispensable, pues su zona sufre de constantes apagonazos y la época lluviosa complica más las cosas.

En ese mismo sentido se conoce correo electrónico suscrito por el señor Freddy Camacho Ortiz, Director a.i. del Departamento de Asesoría Legal. mediante el cual se refiere a la solicitud de la Municipalidad de Garabito. para que se haga la donación de una planta eléctrica.

Sobre el particular, indica el señor Camacho Ortiz, esta planta puede ser donada a una municipalidad, pues así lo autoriza el Código Municipal, según sus artículos 71 y 76, los cuales a continuación se transcriben:

"ARTICULO 71.- (...)./ Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidos o 105 órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.

(. . .)

ARTICULO 76.- Autorízase al Estado, 105 instituciones públicas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas para donar o 105 municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, así como para colaborar con ellas."

Para tales efectos deberá cumplirse con el artículo 63 del Reglamento de Bienes Muebles, que establece que corresponde a la Comisión de Cesiones elevar la solicitud de donación a la Dirección Ejecutiva. Según indica Sergio Ramírez en su correo, se trata de la misma planta "vieja" que se pretendió donar a la CNFL, y de la cual emitimos criterio en oficio AL-DALE-PRO-0295-2018.

SE ACUERDA: En atención a la solicitud planteada por el señor Tobías Murillo Rodríguez, Alcalde Municipal de Garabito, mediante oficio AME- 582-2018-TM, instruir a la Comisión de Cesiones para que tramite la donación de la planta eléctrica propiedad de la Institución a esa municipalidad.

Lo anterior en el entendido de que se respetará lo estipulado en el Reglamento de Bienes Muebles de la Asamblea Legislativa. ACUERDO FIRME.”.

El señor Alcalde manifiesta que, si bien en una planta vieja está en buenas condiciones y su valor anda entre los 150 o 200 millones de colones, y también nos van a donar escritorios y otros materiales de oficina para distribuirlo entre las escuelas del cantón.

El señor Presidente Municipal agradece al señor Alcalde el esfuerzo realizado por adquirir esa planta de tanta utilidad para nuestra Municipalidad.

H) RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN SOBRE LICITACION ABREVIADA 2018LA-000006-MUGARABITO “CONTRATACIÓN PARA MEJORAS EN CAMINOS DEL CANTON”.

Se conoce **Resolución RS-77-2018**, las 11 horas del día 10 de diciembre 2018, emitida por el Proveedor Municipal – Mba. Juan Alonso Araya Ordoñez– con relación a la adjudicación de la **LICITACION ABREVIADA 2018LA-000006-MUGARABITO “CONTRATACION PARA MEJORAS EN CAMINOS DEL CANTON”**

Considerando que el POR TANTO de dicha resolución no coincide con la **LICITACION ABREVIADA 2018LA-000006-MUGARABITO “CONTRATACION PARA MEJORAS EN CAMINOS DEL CANTON”**, se le devuelve en este mismo acto con el expediente original, al señor Alcalde para que coordine la corrección del caso con el Proveedor Municipal – Mba. Juan Alonso Araya Ordoñez.

El señor Alcalde toma nota y manifiesta que el próximo miércoles presentará el documento corregido.

I) AUTORIZACIÓN FIRMA DE CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ADI DE TÁRCOLES, PARA ARREGLO DEL CECI Y SALÓN MULTIUSOS DE TÁRCOLES (TRANSFERENCIA DE ¢5.000.000).

De conformidad con el criterio legal emitido por la Licda. Helene Bolaños Centeno – Analista Gestión Jurídica, en el oficio **AL-618-2018-H**, de fecha 05 de diciembre del 2018, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

APROBAR la dispensa de trámite de Comisión y **AUTORIZAR** al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o a quien ocupe su cargo) para que proceda a la firma del **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ADI DE TÁRCOLES, PARA ARREGLO DEL CECI Y SALÓN MULTIUSOS DE TÁRCOLES.**

Objeto: El presente convenio específico tiene como objeto la transferencia de ¢5.000,000,00 (cinco millones de colones exactos) del Presupuesto Extraordinario No. 1-2018 de la MUNICIPALIDAD, código presupuestario N° 5010406040104 a favor de la ADI DE TÁRCOLES para **ser utilizados en el proyecto mejoramiento del CECI y cableado eléctrico y luces del Salón Multiusos.**

Lo anterior, considerando que el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – quien manifiesta que dicho convenio viene con el criterio de la Gestión Jurídica de la Municipalidad y, por tanto, no contraviene el ordenamiento jurídico.

El convenio aprobado consta de **cuatro folios.**

J) ACTIVIDADES DE FIN Y PRINCIPIO DE AÑOS

Por último, el señor Alcalde informa que el 27 de diciembre habrá concierto con Erick León y la Jungla, los comerciantes están muy contentos con este tipo de actividades que atraen turismo a la zona. Además, en enero se llevarán a cabo los carnavales “Diamantes de Jacó” las actividades durarán quince días e incluyen tope, conciertos, desfiles, etc, quienes quieran participar con carrozas pueden hacerlo, se espera que el evento sea todo un éxito, como lo fue el festival del pasado 07 de diciembre “Luces del Mar”, que según los comerciantes fue sin precedente en Jacó, con lo cual lograron pagar aguinaldos y otros compromisos propios de la época, vinieron bandas de Honduras, El Salvador, etc, los comerciantes están encantados con este evento que no ha recibido ni una sola crítica.

El Regidor Ernesto Alfaro felicita a la Administración por la organización del pasado Festival Luces del Mar, ya que como bien lo dijo el señor Alcalde no se recibió ni una sola queja y ayudó mucho al comercio.

Por otra parte, el Regidor Alfaro felicita al señor Alcalde por la donación de la finca a la CCSS para que ubiquen sus instalaciones dentro del Distrito Gubernamental, y por impulsar ese proyecto estrella.

Con relación a las actividades de fin y principio de año el señor Alcalde manifiesta que también el comercio debe ser consciente que deben aportar su granito de arena, tal y como lo hizo Los Sueños en el Festival Luces del Mar gracias a lo cual la carroza fue todo un éxito; reitera su agradecimiento a esta empresa y al Concejo Municipal por el esfuerzo realizado para hacer realidad dicha actividad.

ARTICULO VII: ASUNTOS VARIOS.

A) SR. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE.

Se conoce **iniciativa** del Sr. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – Regidor Suplente, la cual dicta textualmente lo siguiente:

“1. Solicitar un informe por escrito con un desglose sobre toda la información del servicio de limpieza de vías que se realiza en distintas partes del cantón.

Por ejemplo: conocer el costo por metro lineal, costo por mes, y cada cuanto se hace el servicio por mes.

¿Cuál departamento se encarga de recibir y a la vez de resolver las inconformidades de las personas?”.

El Concejo acuerda trasladar ambas iniciativas al señor Alcalde para que coordine con los funcionarios correspondientes y presente ante el Concejo los informes requeridos por el Regidor Solís Martínez. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

B) SR. FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ – REGIDOR PROPIETARIO.

Manifiesta que es muy triste el accidente que ocurrió el lunes en Quebrada Amarilla donde un conductor que según dicen venía en estado de ebriedad, atropelló a cuatro niños que están muy mal en el hospital y al parecer son hijos de una madre sola, por eso la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo y la Asociación de Desarrollo de Quebrada Ganado están organizando una feria rodeo para el sábado 22 de diciembre en Quebrada Ganado, a las 7:00 pm, la entrada tendrá un valor de tres mil colones, y los fondos que se recauden serán destinados íntegramente, para ayudar a esta familia que tanto lo necesita, invita a todo el pueblo a participar y a colaborar en esta noble causa, ya que “manos que dan siempre estarán llenas”.

El señor Presidente agradece al Regidor Alpízar por ese noble gesto y Ojalá la comunidad, el Concejo y la Administración sean fuente de solidaridad con la difícil situación que enfrenta esta familia.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS
FINALIZA LA SESIÓN.

RAFAEL MONGE MONGE
Presidente Municipal

.....última línea.....

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo.